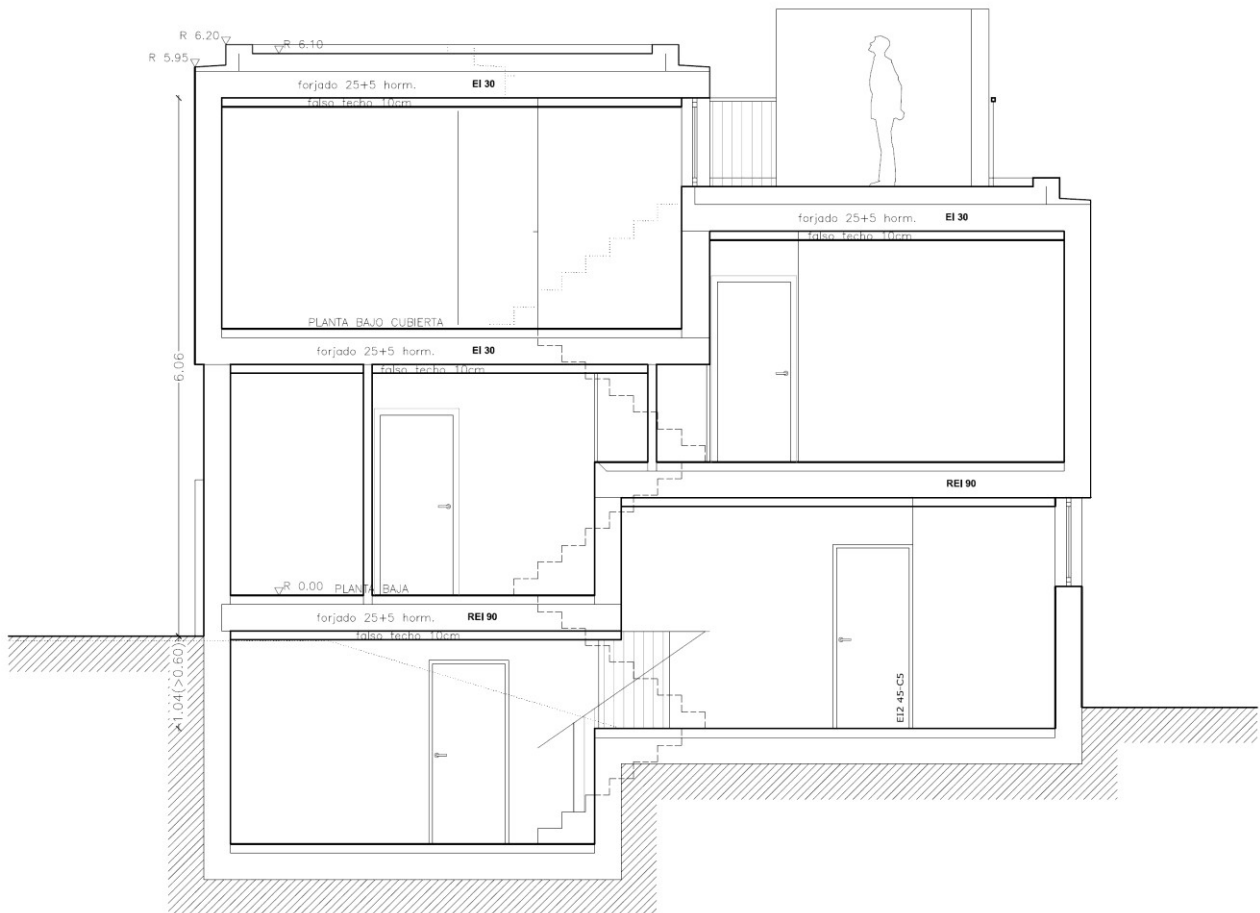




# REGLAMENTO DE ACCESO AL SERVICIO DE VIVIENDA COMPARTIDA PARA MAYORES, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA.





## ÍNDICE

Exposición de Motivos	Pág. 3	
<b>TÍTULO I. De la Organización de la Vivienda Compartida</b>	<b>Pág. 4</b>	
<b>Capítulo I. Disposiciones Generales</b>	<b>Pág. 4</b>	
<b>Capítulo II. Órganos de Gobierno, Administración y Representación.</b>	<b>Pág. 6</b>	
<b>TÍTULO II. De los Usuarios</b>	<b>Pág. 7</b>	
<b>Capítulo I. Condiciones de Ingreso o Acceso</b>	<b>Pág. 7</b>	
<b>Capítulo II. Derechos y Obligaciones</b>	<b>Pág. 12</b>	
<b>Capítulo III. Faltas y Sanciones</b>	<b>Pág. 15</b>	
<b>Capítulo IV. Régimen Económico y Tasa</b>	<b>Pág. 18</b>	
<b>Disposición Final</b>	<b>Pág. 19</b>	
<b>ANEXOS</b>		
<b>Anexo I</b>	<b>Baremo de Admisión</b>	<b>Pág. 19</b>
<b>Anexo II</b>	<b>Normas de Convivencia de los Usuarios</b>	<b>Pág. 22</b>
<b>Anexo III</b>	<b>Contrato de Alojamiento y Hospedaje</b>	<b>Pág. 24</b>
<b>Anexo IV</b>	<b>Modelo de Solicitud</b>	<b>Pág. 28</b>
<b>Anexo V</b>	<b>Notificación de Renuncia de Ingreso</b>	<b>Pág. 29</b>
<b>Anexo VI</b>	<b>Notificación de Renuncia Voluntaria</b>	<b>Pág. 30</b>
<b>Anexo VII</b>	<b>Modelo de Ficha del Residente</b>	<b>Pág. 31</b>



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Público de Servicios Sociales tiene entre sus responsabilidades la de responder adecuadamente a la necesidad de convivencia personal que presentan familias o individuos referente a la cobertura de las necesidades primarias de alojamiento, vestido, alimentación, cuidado, afecto, etc.... Los Servicios Sociales atienden esta necesidad mediante la Prestación Básica de Alojamiento y Convivencia.

Por otra parte, las respuestas a las necesidades y demandas sociales deben situarse lo más cerca posible de los ciudadanos, en su propia comunidad, y es en este ámbito donde se debe llevar a cabo una política de intervención basada en alternativas de alojamiento normalizadas que no supongan la desvinculación con la comunidad de origen. Las Viviendas Compartidas se presentan, ante la necesidad de un alojamiento alternativo para estas personas, en una tendencia a adaptar el recurso a la necesidad y no al contrario.

Las Viviendas Compartidas son alojamientos en los que un grupo de personas mayores que disfrutan de un grado aceptable de independencia personal, eligen vivir en régimen de autonomía, aunque bajo la tutela y/o asistencia técnica de una entidad pública o privada. Este equipamiento representa, como ningún otro, el respeto a la intimidad y el fomento de las potencialidades de los individuos, garantizando mejor que otras alternativas la normalización de su convivencia personal y su integración social.

Las Viviendas Compartidas son una respuesta eficaz para las personas mayores que llegan a la edad de jubilación en pleno uso de sus facultades y con altas expectativas vitales. Se presentan como una nueva alternativa de convivencia, que permite la continuidad de la persona mayor en su propio entorno social, con un estilo de vida lo más similar posible a su ambiente habitual. Tienen por ello una clara proyección de futuro.

La Vivienda Compartida de mayores de Fuengirola es un recurso destinado a la atención de personas mayores, integrada dentro de la red de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fuengirola, el cual ostentará la titularidad del servicio.

Se constituye como un recurso innovador que nace impulsado por la necesidad de dar respuesta a aquellos mayores que no tienen recursos para disponer de una vivienda digna con su pensión. Su finalidad consiste en prestar la máxima cobertura a los mayores, con edad comprendida a partir de los 60 años de edad y sus cónyuges,



cualquiera que sea su edad, válida-os o con un nivel de autonomía personal suficiente, normalmente afectados por situaciones de soledad – abandono personal, malas condiciones de vivienda o ausencia de la misma, con conflictos a nivel socio-familiar o falta de soporte.

Excepcionalmente podrán acceder al servicio jubilados o prejubilados, así como personas que tengan reconocida una discapacidad que les permita realizar las actividades básicas de la vida diaria de forma independiente, siempre que éstos tengan 50 o más años y haya disponibilidad de plaza.

Su régimen de funcionamiento será autónomo y su presupuesto independiente. Las partidas globales de ingresos y gastos forman parte del Presupuesto General del Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

El órgano de gestión será el Ilmo. Ayuntamiento y el control de la Vivienda de Mayores corresponderá a la Comisión Técnica dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fuengirola.

La normativa reguladora del servicio es esencialmente: la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. (BOJA nº 248 de 29 de diciembre de 2.416), Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores de la Junta de Andalucía (BOE nº 233 de 23 de septiembre de 1.999), la cual, en su Título III, Capítulo II desarrolla el apartado de “Servicios Sociales Especializados”, indicando en su art.19, apartado c) la fórmula de *“Viviendas compartidas, destinadas a dar alojamiento a varias personas ya sean mayores o a jóvenes y mayores indistintamente, siempre que su grado de autonomía les permita esta convivencia”*

## **TÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA VIVIENDA COMPARTIDA**

### **Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.**

Los alojamientos compartidos son equipamientos de la Red Municipal de Servicios Sociales destinados a hacer efectiva la Prestación Básica de alojamiento y convivencia, configurándose como recursos específicos dentro del itinerario de atención



establecido por estos Servicios para la promoción de la calidad de vida de la población enmarcada dentro del colectivo de la tercera edad.

## **Artículo 2.**

Su finalidad es proporcionar al colectivo de la tercera edad una alternativa de convivencia que les permita permanecer en su entorno social habitual y disfrutar de apoyos para su independencia personal en un marco de participación en la vida comunitaria.

### Objetivo General:

Garantizar, sin desvincular al residente de su localidad, la cobertura de una de las necesidades básicas personales de la persona mayor como es el alojamiento. Mediante esta alternativa de alojamiento integrada como respuesta asistencial en un marco comunitario y normalizado de convivencia.

### Objetivos Específicos:

- Ofrecer alojamiento permanente a aquellos mayores que lo necesiten y cumplan los requisitos exigidos.
- Evitar la desvinculación de su comunidad y su entorno físico y social.
- Crear un ambiente que les haga sentirse como en casa.
- Ofrecerles un clima de seguridad, manteniendo en la medida de lo posible su intimidad y el control de su propia vida.

## **Artículo 3.**

Los alojamientos compartidos están concebidos para aquellas personas mayores de 60 años de edad que lo precisen y cuyo perfil y características se reflejan en el art. 9 del presente reglamento. Por norma general se dirigirán a personas que se encuentren en un estado físico y psíquico que no necesiten de apoyo externo, tengan dificultades para mantenerse en su vivienda por deterioro de la misma o problemas de convivencia, o que sean obligados a abandonarla o no dispongan de recursos económicos, familiares y/o sociales, etc.

## **Artículo 4.**

Los usuarios de estas viviendas podrán contar con la asistencia del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez reconocido el citado recurso tanto por el Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola, como por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de



Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, como cualquier otro ciudadano que solicite el acceso al citado recurso. Ello debido a que la citada tendrá la consideración de domicilio habitual a todos los efectos.

## **Capítulo II**

### **ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

#### **Artículo 5.**

El Ayuntamiento de Fuengirola, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, se responsabiliza de su correspondiente gestión, administración y buen funcionamiento, ejerciendo la facultad tutelar sobre el mismo. Ésta se materializará mediante la inspección periódica y la supervisión técnica de la vivienda. Siendo el órgano gestor la Comisión Técnica constituida al efecto.

#### **Artículo 6.**

La citada Comisión Técnica estará integrada por las personas que a continuación se pasan a relacionar:

- El/La Alcalde/sa, o persona en quién éste/a delegue.
- El/La Concejal/a de Servicios Sociales, o persona en quién éste/a delegue.
- El/La Coordinador/a del Área de Bienestar Social.
- El/La Jefe/a del Área de Bienestar Social
- El/La Coordinador/a de las Unidades de Trabajo Social del municipio

#### **Artículo 7.**

Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- \* Elevar propuesta de resolución al Ilmo. Ayuntamiento en materia de selección de los aspirantes.
- \* Seguimiento del funcionamiento del servicio.
- \* Elevar propuesta de resolución al Ayuntamiento en materia de infracciones y sanciones.
- \* Elevar cualquier propuesta que sea conveniente al Ayuntamiento sobre el funcionamiento de la vivienda.



## **Artículo 8.**

La Comisión Técnica se reunirá cada vez que haya una solicitud de acceso, por convocatoria del / de la Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, por las razones que éste/a aprecie, y en cualquier caso como mínimo una vez semestralmente.

## **TÍTULO II. DE LOS USUARIOS**

### **Capítulo I CONDICIONES DE INGRESO O ACCESO**

## **Artículo 9.**

Podrán adquirir la condición de usuario del servicio de Vivienda Compartida aquellas personas que reúnan los siguientes Requisitos:

- A. Que expresen su deseo de acceso al recurso de Vivienda Compartida, conforme al modelo de solicitud que se anexa al presente documento.
- B. Ser mayor de 60 años. Los solicitantes menores de 60 años podrán acceder a una plaza cuando tengan una relación de matrimonio o similar, o de parentesco hasta el segundo grado, con otro/a solicitante de 60 o más años.
- C. Ser jubilado o prejubilado, o persona que tenga reconocida una discapacidad que le permita realizar las actividades básicas de la vida diaria de forma independiente, siempre que éstos tengan 50 o más años y haya disponibilidad de plaza.
- D. Ser natural o estar empadronado con 3 años de antigüedad, inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, en Fuengirola.
- E. No sufrir enfermedad infecto-contagiosa.
- F. Tener un estado físico y psíquico que permita realizar las actividades de la vida diaria de forma independiente y autónoma, o necesiten de mínima ayuda.
- G. Que puedan desplazarse por sí mismos.
- H. Que sean continentes y no precisen vigilancia durante las 24 h. del día.
- I. Que puedan responsabilizarse de su propia medicación (cuando lo precisen)





- J. Tener una conducta social y unos hábitos personales y de higiene que faciliten una convivencia normalizada.
- K. No disponer de familiares directos que puedan atender las necesidades de alojamiento de la persona solicitante. Y en el caso de disponer de éstos, acreditar las causas por la que no se pueden hacer cargo de la misma ante la Comisión Técnica, a través de Informe/s Técnico/s oportuno.
- L. En caso de matrimonios, deberán cumplir ambos con las condiciones de ingreso descritas en el presente apartado. Si uno de los miembros falleciese y el otro cumpliera con los requisitos establecidos, éste/a mantendrá la condición de beneficiario/a del servicio.
- M. Que estén de acuerdo con lo contenido tanto en el “Contrato de Alojamiento y Hospedaje”, como en el “Reglamento de Funcionamiento Interno”, a rubricar entre la persona solicitante y el Ayuntamiento de Fuengirola.
- N. Para los casos que no reúnan alguna de las condiciones arriba mencionadas, será la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Técnica de Servicios Sociales, la que acordará resolución desestimatoria sobre el ingreso del solicitante.

#### **Artículo 10.**

En caso de que se pierda la condición de persona autónoma y autosuficiente, especialmente reflejados en los apartados E), F), G) H) y J) del artículo 9, se perderá el derecho a residir en la vivienda, iniciándose el proceso de baja por incumplimiento de los Requisitos establecidos al efecto. A tal fin y previo informe médico del Servicio Andaluz de Salud de referencia, la Comisión Técnica elevará propuesta de Resolución a los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

En caso de matrimonios en los que ambos cónyuges pierdan la condición de persona autónoma y autosuficiente, ya indicada en el párrafo anterior, se perderá el derecho a residir en la vivienda, iniciándose igualmente el proceso de baja por incumplimiento de los requisitos establecidos al efecto.

En este caso los familiares que firmaron el compromiso de guarda de hecho del mayor, se harán cargo del mismo en el plazo de siete días desde que se notifique la correspondiente resolución.





Si no hubiera guardador de hecho que se haga cargo del mayor, la Comisión resolverá sobre la cuestión y valorará la posibilidad de gestión con institución tanto pública como privada que pudiera ejercer la tutela del mismo.

### **Artículo 11.**

Se perderá la condición de residente o usuario de vivienda compartida por las condiciones estipuladas en el régimen sancionador de este Reglamento, y por un deterioro grave en la salud que implique la necesidad de asistencia por no poder valerse por sí mismo.

Igualmente se perderá la condición de residente o usuario de vivienda compartida, imputables al residente, por las siguientes causas:

- Cuando con su conducta entorpezcan intencionadamente la convivencia en la vivienda, no respeten los derechos de los demás usuarios y del personal o falseen deliberadamente datos a la hora de solicitar el acceso a la vivienda.
- Por embriaguez habitual o la drogadicción.
- Por desidia y el abandono de su higiene personal, negándose al mantenimiento de la misma en unas condiciones aceptables.
- Por negarse o impedir que se realicen las labores de limpieza de la vivienda.

### **Artículo 12.**

Cuando se produjera una rescisión de contrato, por cualquier causa, el residente o, en su caso, los familiares o responsables de éste, deberán retirar de la vivienda toda la ropa, enseres personales y bienes de cualquier tipo en el improrrogable plazo de diez días siguientes a la comunicación de la situación de baja del servicio, entendiéndose que, en caso contrario, el Ayuntamiento de Fuengirola podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

En aquellos casos en que sea un familiar o bien el responsable el que recoge los objetos personales del residente, previo a la recogida, será necesaria la realización de un inventario de todos los bienes y objetos personales del residente, en el que participarán el trabajador social de referencia y los familiares o responsables del mismo.



### **Artículo 13.**

Las personas que deseen acceder a la vivienda deberán cumplir los requisitos exigidos en este Reglamento, y presentar la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud, elaborado por el Ayuntamiento de Fuengirola, el cual contará con un apartado en el que se hará mención a la existencia o inexistencia de parientes directos (cónyuge, ascendientes, descendientes en línea directa) del solicitante y, en su caso, los datos identificativos de los mismos. La solicitud se presentará ante el Registro de Entrada del Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Cartilla de Asistencia Sanitaria.
- Fotocopia de la declaración del IRPF del último año fiscal vencido, en caso de haberla realizado.
- Justificantes de Ingresos / Rentas de la persona solicitante, referenciados al último año fiscal vencido.
- Declaración sobre patrimonio.
- Informe médico expedido por el Centro de Salud de referencia de la persona solicitante, donde se especifique que no le consta diagnosticada enfermedad infecto-contagiosa, ni alteraciones psiquiátricas que puedan alterar la normal convivencia, así como valoración de la existencia de incapacidades que no le impida llevar una vida autónoma.
- Informe de los Servicios Sociales, realizado por el profesional de referencia de la Zona de Trabajo Social donde conste tenga fijada su residencia la persona solicitante.
- Así mismo, presentarán compromiso o declaración de familiares de custodiar como guardador de hecho al mayor para el caso de que un deterioro en la salud implique la pérdida del derecho a residir en la vivienda.
- Autorización al Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola para la comprobación, ante los órganos oportunos, de los datos y documentos aportados por el / la solicitante.
- Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento estime de interés.

### **Artículo 14.**

La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través de la Comisión Técnica de la Vivienda Compartida, con arreglo a los criterios regulados en el Baremo de Ingreso que contempla la presente normativa en su Anexo I, entre los que se encuentran:



- 1- Situación Socio-Familiar
- 2.- Situación de Incapacidad Física y Psíquica
- 3.- Situación de la Vivienda
- 4.- Situación Económica

### **Artículo 15.**

Los solicitantes admitidos tendrán conocimiento tanto del presente Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda, como de las Normas de Convivencia de los Usuarios, las cuales constan en el Anexo II del presente documento, y firmarán dicho conocimiento y aceptación, comprometiéndose a su cumplimiento y respeto, como garantía de aceptación de las normas básicas que posibiliten una convivencia en armonía.

Igualmente se formalizará un contrato, denominado “Contrato de Alojamiento y Hospedaje” entre la entidad titular –Ayuntamiento de Fuengirola— y el residente y familiar responsable, en su caso, constando el mismo en el Anexo III del presente documento.

Si el residente no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar.

### **Artículo 16.**

Las solicitudes baremadas y pendientes de asignación de plaza, adquirirán el derecho de quedar en lista de espera para el presente recurso, ordenándose éstas conforme a la puntuación obtenida, de mayor a menor. Dicho plazo expirará a los 12 meses de la comunicación de inclusión en la citada lista, dándose por denegada la solicitud tras comunicación a la persona interesada, por lo que será potestad de ésta el inicio de una nueva solicitud.



## Capítulo II

### DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### Artículo 17.

Los usuarios gozarán de la más amplia libertad de vida dentro de los límites que marca el presente Reglamento y las Normas de Convivencia. Son OBLIGACIONES generales de los ocupantes de la vivienda tutelada de mayores, las siguientes:

- A) Cuidar con buena fe y diligencia las instalaciones de la Vivienda Compartida, por lo que deberán poner especial atención en no ocasionar gastos innecesarios en el consumo de agua, luz, etc.
- B) Guardar las normas de convivencia e higiene más elementales.
- C) Poner en conocimiento del Trabajador Social de referencia o Ayuntamiento las anomalías o irregularidades que se observen en la vivienda.
- D) Velar para que tanto los dormitorios, armarios y cuartos de aseo, así como los espacios comunes de la vivienda, estén en perfecto orden, garantizando con ellos una vivienda confortable y acogedora.
- E) Facilitar el trabajo de las personas que coordinan el cuidado de la vivienda y abstenerse de utilizar los espacios comunes durante el tiempo de limpieza de los mismos.
- F) Colaborar en la limpieza de su habitación realizando aquellas tareas para las que se encuentra capacitado, y en todos los casos cuidar de la limpieza de los objetos de uso personal o de adorno que utilicen o que tengan colocados en su habitación.
- G) Colaborar en la limpieza tanto en los lugares comunes como en su propia habitación o cuarto de baño, y evitar ensuciar el suelo o las paredes.
- H) No se permitirá comer en las habitaciones. Se podrán guardar en los dormitorios alimentos o bebidas siempre que se encuentren en las debidas condiciones de mantenimiento y conservación.



I) No se permitirá fumar en ninguna zona de la vivienda, incluso en las habitaciones asignadas como uso privativo de los residentes.

J) La Vivienda Compartida se entiende como un recurso de personas válidas. Es decir, los residentes efectuarán por sí mismos las actividades personales de la vida diaria, por tanto cada persona residente deberá mantener una higiene personal aceptable y se bañará o duchará, según sus necesidades, al menos una vez en semana, debiendo mantener un buen aseo de cara, manos, peinado, afeitado y aseo íntimo.

K) Los residentes cuidarán de los objetos que se encuentren tanto en su habitación como en cualquier dependencia de la vivienda compartida. La entidad titular no se hará cargo de los objetos de valor del residente.

L) Los residentes podrán salir al exterior libremente, sin impedimento alguno. No obstante, la titularidad de la vivienda compartida no se hace responsable de los daños o perjuicios que provoque el residente a terceros o a sí mismo cuando se encuentre fuera de la vivienda.

M) No se permitirá la tenencia de animales domésticos o incluso de compañía en la vivienda.

N) El horario normal de actividad del centro se fija entre las 9,00 horas y las 22,00 horas en verano; y entre las 9,00 horas y las 21,00 horas en invierno.

Antes y después de estas horas no se realizarán tareas de aseo personal, ni de otro tipo que pudieran molestar a los demás residentes. En caso de que algún residente hubiera de levantarse antes o volver después de las horas señaladas arriba, deberá de guardar escrupulosamente las normas de funcionamiento para no ocasionar molestias al resto de residentes, así como si hubiera de pernoctar o faltar algún día.

Ñ) La televisión podrá verse después de la hora de acostarse, siempre que no se oiga en las habitaciones y que se hubieran realizado previamente, las tareas de aseo personal.

O) A disfrutar de 45 días al año por vacaciones, debiendo de comunicar ello formalmente ante el Ayuntamiento de Fuengirola. Estas vacaciones no eximirán del abono de la aportación del usuario establecida en el artículo 27 del presente documento.



P) Abonar la cuota de la tasa por estancia en la vivienda. Dicho abono se realizará entre los días 1 y 8 de cada mes, al propio Ayuntamiento en los términos que este indique.

Q) Todos los familiares o visitantes deberán cumplir estas obligaciones.

### **Artículo 18.**

Todo usuario tiene DERECHO a:

A) Utilizar adecuadamente la habitación y dependencias comunes de la vivienda de mayores.

B) Información y gestión de prestaciones de recursos sociales.

C) La Intimidad personal.

D) Considerar la vivienda compartida como su domicilio a todos los efectos.

E) Acompañamiento técnico.

F) Continuidad en las condiciones contratadas.

G) No ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa,...

H) Higiene de todo residente que pueda hacerlo por sí mismo. Deberá bañarse o ducharse según sus necesidades. El residente cuidará el aseo diario de cara y manos, peinado, afeitado y aseo íntimo.

I) El traslado de los haberes propios, que se hará de acuerdo con las capacidades de la vivienda. En caso de discrepancia grave entre el residente y la coordinación del servicio resolverá la Comisión Técnica de la misma.

J) Que los otros residentes no accedan a su habitación, sin consentimiento del titular de la misma, salvo en casos extremos debidamente justificados.



### **Artículo 19.**

Los residentes podrán recibir visitas de familiares, amigos..., que en general deben adecuarse a un horario y comportamientos razonables, tales como:

- a) Que no interfieran en las tareas de limpieza de las zonas comunes.
- b) Que no accedan a otras habitaciones o zonas de servicios comunes.
- c) Que respeten las normas establecidas para la vivienda compartida.

### **Capítulo III. FALTAS Y SANCIONES**

### **Artículo 20.**

Los usuarios que por su conducta entorpezcan intencionadamente la convivencia en la vivienda, no respeten los derechos de los demás usuarios y del personal de la administración municipal o quién en ésta delegue, serán sancionados. La falsedad deliberada de los datos aportados a la solicitud de acceso a la misma, será causa de expulsión inmediata del servicio.

En general, el incumplimiento de cualquier norma del presente Reglamento será considerado como una falta, pudiendo éstas clasificarse en leves, graves o muy graves. Las sanciones incluirán la expulsión temporal de los usuarios infractores del Reglamento.

### **Artículo 21.**

La condición de usuario de la Vivienda Tutelada se pierde por las siguientes causas:

- A. Por renuncia voluntaria, que en ningún caso se presumirá, sino que deberá constar de forma expresa e inequívoca.
- B. Por expulsión derivada de una sanción.
- C. Por fallecimiento.
- D. Por ausencia continuada o a intervalos del piso, sin causa justificada, con excepción de 45 días al año por vacaciones, estipulada en el artículo 17, apartado O) del presente reglamento.
- E. Por no satisfacer las cuotas económica mensuales.





F. Por cese o variación de las circunstancias que motivaron su ingreso.

## **Artículo 22.**

Los usuarios de la vivienda serán responsables de los daños o perjuicios que por acción u omisión causen en sus instalaciones, así como de las alteraciones de orden que se produzcan.

A tal efecto las faltas se clasifican en muy graves, graves y leves.

### **Faltas muy graves:**

- a) La reiteración de tres o más faltas graves.
- b) La agresión física o malos tratos hacia los usuarios de la vivienda o demás personal.
- c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos o relevantes en relación con la condición de usuario para obtener beneficio.
- d) Ocasionar daños relevantes en los bienes de la vivienda o perjuicios notorios en la convivencia.

### **Faltas graves:**

- a) La comisión de tres o más faltas leves.
- b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos, propiedad de la instalación, del personal o de cualquier usuario.
- c) La demora injustificada en el pago de la tasa.
- d) La utilización de la vivienda para la cohabitación, aunque sea temporal, por parte de familiares y/o amigos del residente.

### **Faltas leves:**

- a) La simple falta de respeto, manifestada en incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia otro usuario o hacia el personal adscrito al servicio.
- b) Descuido o negligencia, no imputable a la edad o a las condiciones físicas de la persona, en el uso de mobiliario, menaje, objetos o instalaciones de la vivienda.

## **Artículo 23.**

Las sanciones que se impondrán a los usuarios que incurran en alguna de las faltas clasificadas anteriormente serán las siguientes:



**Faltas muy graves:**

—Expulsión temporal de la vivienda por un período de uno a seis meses, pudiéndose llegar en determinados casos hasta la expulsión definitiva.

**Faltas graves:**

—Apercibimiento de expulsión.  
—Expulsión por un tiempo no superior a tres meses.

**Faltas leves:**

—Amonestaciones por escrito.

**Artículo 24.**

Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves al año, siempre que durante estos períodos de tiempo no se le haya comunicado al interesado la incoación de expediente o, en el caso de las faltas leves, se les haya impuesto sanción.

**Artículo 25.**

Las faltas leves se resolverán por el/la asistente social adscrita al servicio. Las faltas graves y muy graves las resolverá la Comisión Técnica.

**Artículo 26.**

Procedimiento sancionador.

Para la imposición de cualquier sanción se tramitará un procedimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BPE nº 236 de 2 de octubre de 2.015). Actuará como instructor la Comisión Técnica, la cual vista la prueba practicada, y previo trámite de audiencia al interesado elevará propuesta de resolución al/ a la Sr./a. Alcaldes/sa-Presidente/a.



## **CAPÍTULO IV**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO Y TASA**

#### **Artículo 27.**

27.1.- Los usuarios habrán de abonar una cuota del 25% de todos sus ingresos netos mensuales, hasta un máximo de 150 euros.

En el caso de matrimonios con una sola pensión contribuirán como unidad familiar; si perciben dos o más pensiones contribuirán individualmente.

No habrá contribución especial los meses en los que existan pagas extraordinarias.

27.2.- El importe se abonará mensualmente mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 8 de cada mes. En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarán al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por su devolución. El supuesto de nuevo impago da derecho a la rescisión del contrato de la Vivienda Compartida por Mayores. En tal caso, se dará conocimiento al residente, con objeto de regularizar tal situación y, si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se procederá definitivamente a la rescisión del contrato de alojamiento.

El precio que se abona incluye únicamente la estancia en la vivienda.

#### 27.3.- Baja del servicio.

Los residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se cobrará hasta un máximo de 15 días como compensación, salvo casos de fuerza mayor.

#### **Artículo 28.**

Normativa Supletoria.

Para lo no dispuesto en este Reglamento será de aplicación la normativa aplicable de forma directa de la legislación de régimen local, y demás legislación supletoria de aplicación.



## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez transcurridos quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Fuengirola (Málaga) a 8 de Agosto de 2.017.

## ANEXO I

### BAREMO DE ADMISIÓN EN VIVIENDA COMPARTIDA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA.

En la valoración de los expedientes de ingreso en la Vivienda Compartida, se ponderarán las siguientes variables:

#### 1.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR:

En esta variable se recoge la situación del solicitante en el medio familiar y social donde reside, señalando especialmente aquellas situaciones que suponen un estado de desprotección:

Aspectos a considerar	Puntos
Que vivan en condiciones considerables satisfactorias, que no existan problemas destacables en cualquier situación.	0
Que vivan solos, pero disponiendo el solicitante de recursos sociales	1
Que vivan en su domicilio habitual con familiares o personas que no puedan prestarles la debida atención por motivos de salud o razones de trabajo o similar.	2
Que vivan en su domicilio habitual con familiares o personas que a su vez requieren atención.	3
Que residan en centros de emergencia provisional, pensiones, hostales, etc., pero que han de abandonar por causas diversas.	4
Que vivan solos con hijos en la localidad pero con falta de atención y/o	5



afectividad.	
Situación de semi-abandono, soledad o aislamiento afectivo.	6
Que vivan solos, sin familia en la localidad.	7
Que se encuentren en situación de precario o hacinamiento.	8
Que exista conflictividad familiar grave y permanente, o bien por encontrarse pernoctando en albergue o similar o bien en necesidad de dejar una plaza hospitalaria o su vivienda.	9
Situación de abandono, desamparo, sin familia o persona que le presten una mínima atención por sufrir malos tratos físicos o psíquicos graves.	10

## 2.- SITUACIÓN DE INCAPACIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA

En este apartado se valoran las distintas limitaciones o minusvalías de la persona, tanto desde el punto de vista físico como psíquico. Para la aplicación de este aspecto se utilizará inversamente la Escala de Valoración de Dependencia. Teniéndose en consideración, al mismo tiempo, el Informe Médico que ha de acompañar a la solicitud de acceso al presente recurso.

## 3.- SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

En este apartado se valorará la habitabilidad de la vivienda que ocupa el solicitante, sea casa particular, centros o cualquier otro tipo de residencia.

Aspectos a Considerar	Puntos
Reuniendo condiciones de habitabilidad, disponiendo de todos los servicios y siendo titular de la vivienda	0
En condiciones aceptables cuando la titularidad de la vivienda pertenezca a algún hijo o familiar del solicitante	1
En condiciones aceptables que esté cedida en uso	2
En condiciones aceptables que carezca de calefacción, ascensor o teléfono, cuando sea necesario	3
En condiciones aceptables pero aislada, fuera del casco urbano	4
En centros, pensiones, etc., que reúnen condiciones mínimas, pero con tiempo de estancia limitado, coste gravoso, o que no presten atención en	5



casos especiales	
En situación de realquiler.	6
En una vivienda en condiciones de habitabilidad deficientes	7
En condiciones deficientes y aisladas del casco urbano, sin medios de comunicación que faciliten la integración o acceso	8
Por mala salubridad, por hacinamiento, carencia de agua, etc., con barreras arquitectónicas que impidan el desenvolvimiento de la vida diaria	9
Que esté en condiciones de pésima habitabilidad, por grandes grietas, goteras, humedades, etc., y/o por desahucio de vivienda	10

#### 4.- SITUACIÓN ECONÓMICA

En el presente apartado se hará una distinción entre aquellas solicitudes que se presenten por personas solas, y aquellas que se presenten por matrimonios o parejas, tomando como referente el importe de la Pensión No Contributiva en el año natural en que se realiza la valoración de la solicitud.

##### A. Personas Solas

Ingresos	Puntos
Hasta P.N.C. x 1	10
Hasta P.N.C. x 1,5	9
Hasta P.N.C. x 2	8
Hasta P.N.C. x 2,5	7
Hasta P.N.C. x 3	6
Hasta P.N.C. x 3,5	5
Hasta P.N.C. x 4	4
Hasta P.N.C. x 4,5	3
Hasta P.N.C. x 5	2
Hasta P.N.C. x 5,5	1
Más de P.N.C. x 5,5	0



## B. Matrimonios / Parejas

Ingresos	Puntos
Hasta P.N.C. x 1,33 x 1	10
Hasta P.N.C. x 1,33 x 1,5	9
Hasta P.N.C. x 1,33 x 2	8
Hasta P.N.C. x 1,33 x 2,5	7
Hasta P.N.C. x 1,33 x 3	6
Hasta P.N.C. x 1,33 x 3,5	5
Hasta P.N.C. x 1,33 x 4	4
Hasta P.N.C. x 1,33 x 4,5	3
Hasta P.N.C. x 1,33 x 5	2
Hasta P.N.C. x 1,33 x 5,5	1
Más de P.N.C. x 1,33 x 5,5	0

## FACTORES DE CORRECCIÓN

La puntuación obtenida en cada una de las situaciones se multiplicará por los factores correctores siguientes:

- 1.- Situación socio-familiar x 3
- 2.- Situación incapacidad x 3
- 3.- Situación de la vivienda x 2
- 4.- Situación económica x 0,5

Para la aplicación del baremo, cada una de las situaciones sólo podrá puntuarse en una de las variaciones del abanico que corresponda.

## ANEXO II

### NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS USUARIOS

1. La hora de levantarse será libre, no más tarde de la hora del desayuno. Si algún residente se encontrara indispuerto, por encontrarse enfermo, avisará al resto de residentes, para que pueda ser atendido por éstos.





2. En todo momento respetará las habitaciones de los compañeros, no entrando sin su permiso y nunca en ausencia de ellos, considerándose este extremo como falta muy grave, a no ser que dicho acceso se realice por causa mayor, debidamente justificada.
3. Los usuarios pondrán especial cuidado en comunicar el cambio de domicilio y teléfono de sus familiares más allegados.
4. Se aconseja poner especial cuidado de no producir ruidos que puedan molestar a los demás, sobre todo en horas de descanso.
5. Abstenerse de lavar y tender cualquier prenda en las habitaciones, así como de guardar o cocinar alimentos dentro de las mismas, existiendo para tal fin zonas de uso común.
6. Evitar en las habitaciones asignadas el uso de aparatos eléctricos, de gas u otros que supongan peligro de asfixia o incendio.
7. Habrá lugares indicados para depositar lo que no sirve. No tirar nada por la taza de servicio o por la ventana.
8. Dar cuenta siempre al Ayuntamiento de cuantas anomalías observe en el funcionamiento de aparatos o muebles para poder proceder a su pronta reparación.
9. Los usuarios tienen plena libertad para salir y entrar en la vivienda para lo cual se les concederá una llave a cada residente. Se ruega que cuando salgan dejen aviso de dónde van y el tiempo de ausencia aproximado.
10. Igualmente podrán pasar fiestas, fines de semana, vacaciones, etc... con sus familiares y amigos, siempre avisando al Ayuntamiento de Fuengirola con una antelación mínima de 24 horas y diciendo con quién y dónde van. Las ausencias no serán superiores a 45 días al año.
11. Evitar toda discusión que pueda molestar a los demás usuarios, empleados, etc.
12. Respecto a las visitas, no existirán horarios rígidos sino que se apela al sentido común de los usuarios para que aconseje a sus visitas que eviten las mismas en horarios de comidas y descansos.



13. Los servicios sanitarios que se requieran, se realizarán exclusivamente por el médico titular y ayudante técnico sanitario, y los servicios de urgencias, los establecidos en Fuengirola.

14. En caso de hospitalización de los usuarios, la familia se hará cargo de la asistencia sanitaria, atención, visitas hospitalarias así como de velar al enfermo, etc.

15. No se aceptarán en las viviendas muebles aportados por los usuarios, salvo excepciones que sean acordadas, previa solicitud del / de la beneficiario/a del servicio, por parte de la Comisión Técnica.

16. Los usuarios respetarán y utilizarán los servicios de la Vivienda Compartida como: habitaciones, baños, comedor y sala de estar, etc.

Para todo lo no incluido en las presentes normas se estará a lo dispuesto y que establezca el Ayuntamiento a través acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local, por propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales.

### **ANEXO III**

#### **CONTRATO DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE**

En Fuengirola, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

#### **REUNIDOS**

Por una parte, D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Alcalde/sa-Presidente/ta del Ayuntamiento de Fuengirola

Por otra, D./D<sup>ña</sup>. \_\_\_\_\_



## EXPONEN

### Primero.

El Ayuntamiento de Fuengirola es propietario de la Vivienda Compartida ubicada en la Calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ del municipio de Fuengirola (Málaga).

### Segundo.

D./Dña \_\_\_\_\_ presentó ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Fuengirola, en fecha \_\_\_\_\_, solicitud de ingreso en dicha Vivienda Compartida, el cual ha sido autorizado, previo informes técnicos preceptivos, por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Fuengirola, en sesión celebrada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por todo ello, las partes comparecientes

## ACUERDAN

### Primero.

El Ayuntamiento de Fuengirola autoriza el uso, de manera compartida, a D./Dña. \_\_\_\_\_, la habitación n.º \_\_\_\_\_ de la Vivienda Compartida, en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

### Segundo.

El uso de dicha vivienda se realizará:

- Uso de la habitación que le sea asignada, bien de uso exclusivo o compartido (habitación doble).
- Uso compartido del resto de las dependencias comunes de la vivienda.

### Tercero.

La vivienda estará totalmente equipada y en perfectas condiciones de uso, no siendo necesario aportar ningún tipo de mobiliario.



#### Cuarto.

El Ayuntamiento de Fuengirola garantizará la prestación de los siguientes servicios:

- Seguimiento de la gestión del servicio.
- Ayuda domiciliaria, en aquellos casos en que se aplique el citado recurso a favor del residente por parte de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Fuengirola.

#### Quinto.

Derechos y obligaciones de los usuarios:

5.1. El usuario del alojamiento compartido tiene la obligación de realizar dentro del mismo las tareas cotidianas de la vida diaria, manteniendo el buen estado de las instalaciones.

5.2. El usuario podrá instalar de forma voluntaria aquellos objetos de carácter personal que considere necesario, excepto mobiliario.

5.3. También tendrán derecho a:

- a) Disfrutar del uso de la vivienda.
- b) Recibir la ayuda profesional que necesiten en las labores diarias, siempre que se le haya prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Fuengirola.
- c) Recibir visitas en la vivienda.
- d) Participar en el funcionamiento de la vivienda y de la vida comunitaria, a través de los órganos de representación que se establezcan.

5.4. Los usuarios del alojamiento compartido tendrán las siguientes obligaciones:

1. Abonar puntualmente el importe de la cantidad mensual que por su estancia en la vivienda haya sido fijada en el Reglamento de Acceso, Funcionamiento y Normativa Interna de Viviendas Compartidas para Mayores del Ayuntamiento de Fuengirola. En este sentido el usuario está obligado a comunicar cualquier variación de sus ingresos.
2. Los usuarios cumplirán las normas de convivencia necesarias, observando una conducta basada en el mutuo respeto y la tolerancia, la colaboración y la ayuda mutua debidas.
3. Realizarán las tareas de limpieza diarias de su habitación que les permita su estado de salud, así como cumplir con la organización de limpieza de zonas comunes de la vivienda (baño/s, comedor, cocina, lavadero, terraza --si la hubiere--).



4. Cuidarán de la vivienda y de su equipamiento, respondiendo a los desperfectos que no se deban al uso normal.
5. Deberán comunicar al responsable, la necesidad o voluntad de abandonar la vivienda, con una antelación mínima de un mes, tanto si es de una manera definitiva o temporal.
6. Los usuarios respetarán y utilizarán los servicios de la Vivienda Compartida como: habitaciones, baños, comedor, etc.
7. Permitir el acceso a su habitación por parte de la auxiliar domiciliaria, en el caso de que disponga del recurso de Ayuda a Domicilio, y del/la asistente social adscrito/a a la vivienda.

#### Sexto.

La condición de usuario de los alojamientos tutelados se pierde por las siguientes causas:

- Cuando con su conducta entorpezcan intencionadamente la convivencia en la vivienda, no respeten los derechos de los demás usuarios y del personal o falseen deliberadamente datos a la hora de solicitar el acceso a la vivienda.
- Por ausencia continuada o a intervalos de la vivienda, sin causa justificada, con excepción de los 45 días señalados en el artículo 17, apartado O) del Reglamento interno.
- Por propia voluntad, debiendo formalizarse en los Anexos V, o VI, según proceda.
- Por el deceso del beneficiario del servicio.
- Por invalidez o necesidad de una atención específica, en cuyo caso, los SS.SS. de Base, previa valoración de los servicios médicos del Servicio Andaluz de Salud, a través de la tabla de Capacidad/incapacidad física y psíquica emitirán informe para su aprobación por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Fuengirola.
- Aprobada la nueva valoración de incapacidad del residente éste será dado de baja en la vivienda, siendo responsabilidad de los SS.SS. del Ayuntamiento el inicio de la solicitud de reconocimiento de dependencia, al objeto de ingreso en un Centro Residencial.
- Por no satisfacer las cuotas económicas mensuales.
- Por embriaguez habitual u otras adicciones.
- Por la desidia y el abandono de su higiene personal, negándose al mantenimiento de la misma en unas condiciones aceptables.
- Por negarse o impedir que se realice las labores de limpieza de la vivienda.



- Por cese o variación sustancial de las circunstancias que motivaron su ingreso.

### Séptimo

Corresponde al Ayuntamiento de Fuengirola el ejercicio de todas las facultades ejecutivas e interpretativas de las disposiciones contenidas en este contrato, sin perjuicio de la revisión ante los tribunales, si procede, de las resoluciones que por las mismas se adopten.

Leído el presente documento y en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El/a Alcalde/sa

Fdo.: \_\_\_\_\_

El/la Usuario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

## **ANEXO IV. - SOLICITUD DE INGRESO EN VIVIENDA DE MAYORES**

### **DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

Apellidos:	
Nombre:	NIF:
Estado Civil:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	
Domicilio donde reside:	
Localidad:	Provincia:
Teléfonos: Teléfonos de contacto de familiares : (Nombre, parentesco y nº tfno.)	



**DATOS DE LA PERSONA ACOMPAÑANTE:**

Relación con la persona Solicitante: ( Cónyuge u otra relación de convivencia )	
Apellidos:	
Nombre:	
NIF:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	

**SOLICITA/N:** su ingreso en la Vivienda de Mayores del municipio de Fuengirola (Málaga) para lo cual aporta/n, o autorizan, en el caso de no aportar, los siguientes documentos:

	Fotocopia de DNI o NIF del/lo/a/s solicitante/s.
	Informe Médico (según modelo normalizado)
	Otros documentos necesarios para acreditar la situación personal y económica del solicitante:

En Fuengirola (Málaga), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firma de solicitante

Firma del Acompañante

SR./A. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, que será procesado exclusivamente para la finalidad descrita, y serán tratados con el grado de protección adecuado según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros. Finalmente, el interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina, de acuerdo a los modelos de solicitud vigentes.

**DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO O TRATAMIENTO:**

AYUNTAMIENTO DE Fuengirola (Málaga), con domicilio en la Plaza de España 1, C.P. 29640 de Fuengirola (Málaga).

**ANEXO V**

**NOTIFICACIÓN DE RENUNCIA A LA SOLICITUD DE INGRESO EN  
VIVIENDA COMPARTIDA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, y  
su acompañante (cónyuge o persona con otra relación de convivencia)  
D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_ de Fuengirola (Málaga)





**EXPONE:** que habiendo solicitado plaza/s en la Vivienda de Mayores de Fuengirola

**RENUNCIO / RENUNCIAMOS** a la Solicitud de plaza/s en dicha Vivienda de Mayores.

En Fuengirola (Málaga), a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

SOLICITANTE/S

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VI**  
**NOTIFICACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA**  
**A PERMANECER EN LA VIVIENDA COMPARTIDA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, y  
su acompañante (cónyuge o persona con relación de convivencia)  
D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_ de  
Fuengirola (Málaga).

EXPONE que habiendo residido en la Vivienda de Mayores de Fuengirola (Málaga),



**RENUNCIO/RENUNCIAMOS** a la condición de residente/s de dicha Vivienda de Mayores, a partir de la fecha \_\_\_\_\_.

En Fuengirola (Málaga) a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

SOLICITANTE/S

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO VII - FICHA BÁSICA DEL RESIDENTE

#### DATOS PERSONALES:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>		<b>NIF/NIE:</b>
<b>DOMICILIO (residencia habitual antes del ingreso)</b> C/Plaza/Avda: _____ Localidad: _____ Provincia: _____		
<b>ESTADO CIVIL:</b>	<b>FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:</b>	
<b>PROFESIÓN/ES DURANTE SU VIDA LABORAL:</b>		
<b>PERSONA/S CON QUIEN/ES CONVIVÍA (especificar relación):</b>		
<b>Nº DE HIJOS/AS Y SU LUGAR DE RESIDENCIA:</b>		
<b>FAMILIAR/ES O PERSONA/S DE REFERENCIA (NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DE CONTACTO):</b>		
<b>SEGURO DE DECESO: Compañía, número de póliza y teléfono</b>		
<b>CÓDIGO DE ROPA:</b>		



### DATOS MÉDICOS

Nº Filiación a la S.S.:	Seguros Privados:
ENFERMEDADES QUE PADECE:	
ALERGIAS ALIMENTICIAS Y FARMACOLÓGICAS:	
CUIDADOS ESPECIALES:	
TIPO DE DIETA : _____	
MEDICACIÓN: _____	
OTROS: _____	
OBSERVACIONES:	

### OTROS DATOS DE INTERÉS

QUÉ MOTIVÓ SU SOLICITUD DE INGRESO
AFICIONES
EXPECTATIVAS RESPECTO A LA VIVIENDA
OTROS COMENTARIOS RELEVANTES

Publicación definitiva en BOP núm. 97 de 22 de mayo de 2018